



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00340-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por TATIANA GIL RIOS contra INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.S.-ICOLTRANS S.A.S. y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., se le concede a los demandados el término de cinco (05) días para que subsanen la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.S.-
ICOLTRANS S.A.S.

1. Allegará el poder con la dirección de correo electrónico del abogado titulado, coincidente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), y remitido desde la dirección de correo electrónico informada en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada para recibir notificaciones judiciales.
2. Adecuará las respuestas de los hechos 10º y 16º conforme a la norma, en el sentido de indicar los hechos que admite, los que niega y los que no le constan, en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. So pena de tenerlo como probado, siempre que no exista prueba en contrario.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se requiere a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A para que allegue nota de vigencia de la escritura pública mediante la cual la codemandada otorga poder, teniendo en cuenta que dicho instrumento data del mes de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

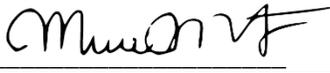
RADICADO N° 2021-00340-00



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 014 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 31 de enero de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f72d7548cc60bc97e255b42d64ef37300f1b24d30331e505cc9d080d34b335**

Documento generado en 28/01/2022 09:10:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>